



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.60
26 de marzo de 1982

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38ª período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 60ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 11 de marzo de 1982, a las 15 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes con inclusión de:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

Cuestión de las medidas que se han de adoptar contra las ideologías y prácticas basadas en el terror o en la incitación a la discriminación racial o a cualquier otra forma de odio colectivo (continuación)

Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes (continuación)

El papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos, incluida la cuestión de la objeción al servicio militar por razones de conciencia (continuación)

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6103, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (continuación)

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

a) Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (continuación)

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

Organización de los trabajos futuros de la Comisión

Se abre la sesión a las 15.20 horas

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES CON INCLUSION DE:

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (tema 12 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1982/L.27 y L.49)

1. El Sr. HUTTON (Australia), haciendo uso de la palabra para explicar su voto dice que su delegación ha expresado ya la preocupación de su Gobierno y de su pueblo por la situación en Polonia desde que se declaró la ley marcial en diciembre de 1981, con las consiguientes violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su Gobierno continúa pidiendo a las autoridades de Polonia que tomen medidas para restaurar el pleno goce de los derechos y libertades de los ciudadanos polacos. Convencida de que la Comisión debe preocuparse de todas las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran, su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.27.

2. El Sr. ALVAREZ VITA (Perú) explica que el voto de su delegación por el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.27 está basado en su criterio de que el sistema de las Naciones Unidas fue constituido sobre la base del principio de no intervención. La soberanía y la seguridad de los países deben, como los derechos humanos, estar siempre garantizadas por el derecho internacional y su delegación ha tratado siempre de promover el concepto de la protección internacional de los derechos humanos. Su delegación lamenta la creciente politización de la Comisión que no es un tribunal y debe tratar de proteger el goce de los derechos humanos por razones de carácter humanitario.

3. El Sr. BELL (Canadá) dice que sintiéndolo mucho su delegación estimó necesario abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.49. El Gobierno y el pueblo del Canadá han sido profundamente conmovidos por la continuación de los abusos de derechos humanos en El Salvador, abusos que han sido perpetrados por ambas partes en el conflicto y cuyo resultado común han sido sufrimientos humanos indecibles que han culminado en muertes, desapariciones y torturas. Su delegación insta por lo tanto a todas las fuerzas políticas en El Salvador a que hagan prueba de moderación y de humanidad para poner fin a los terribles sufrimientos humanos en ese país. Su delegación hubiera querido apoyar la resolución pero opina que algunos elementos del texto son inadecuados y plantean consideraciones políticas que no son de la competencia de la Comisión, cuyos objetivos deben limitarse a la cuestión de los sufrimientos humanos y a las violaciones de derechos humanos. El párrafo 4 en particular, sobrepasa los límites del mandato de la Comisión al emitir un juicio sobre la actual situación política en El Salvador.

4. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que la opinión de su delegación ha sido siempre que el examen de la situación de los derechos humanos en cualquier país debe ajustarse a los procedimientos establecidos en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, excepto en casos muy particulares tales como el del Afganistán, donde la presencia de fuerzas armadas extranjeras puede perjudicar los derechos de toda nación. Esa excepción no se aplica exactamente a Polonia, aunque los acontecimientos actuales en ese país hayan afectado desfavorablemente los

derechos humanos. Su delegación se ha abstenido, por lo tanto, de participar en la votación del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.27. Además, la resolución es defectuosa en su estructura, puesto que en los párrafos 6 y 8 se prevé el examen continuo de una situación que, de conformidad con el párrafo 4, la Comisión espera que se resuelva en un futuro muy próximo.

5. Su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.49 ya que la resolución no es una contribución positiva para la mejora de la situación de los derechos humanos en El Salvador. Además, el párrafo 4 de la resolución contiene recomendaciones que su delegación considera constituyen una injerencia en los asuntos internos de El Salvador que deben ser resueltos por el pueblo salvadoreño únicamente sin injerencia extranjera.

6. La Srta. BAKIR ADEL (Observadora del Iraq), haciendo uso del derecho a responder, dice que su delegación ha observado con asombro que la declaración hecha por el observador del Irán está sacada de la declaración hecha por la delegación iraní ante el Comité Ejecutivo del ACNUR en octubre de 1981 -un detalle que el observador del Irán parece haber ignorado. La respuesta es que los diplomáticos iraníes que estaban en la misión de Ginebra en aquella época han simplemente huido. No es preciso mencionar a los cientos de refugiados que han huido del Irán como resultado de las medidas opresivas que se aplican en aquel país y las consiguente y continuas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los iraníes que fueron repatriados se han convertido en realidad en elementos subversivos que han abusado de la hospitalidad del Iraq; fueron repatriados, por motivos de seguridad interna, en condiciones humanas. No puede privarse a esas personas de los documentos de identidad iraquíes ya que no han sido nunca ciudadanos del Iraq; y las acusaciones relativas a la división de las familias y al cruce de campos minados son completamente falsas.

7. Con referencia a las fuerzas armadas iraquíes, el Presidente del Iraq declaró el 28 de septiembre de 1980, que el Iraq no creía en la utilización de la fuerza para imponer condiciones ilegales a los demás. El Iraq no tiene ambiciones territoriales; pide que el Gobierno iraní reconozca sus derechos sobre sus tierras y aguas territoriales, se adhiera a la política de relaciones de buena vecindad, y renuncie a sus posiciones e intentos racistas, agresivos y expansionistas de injerencia en los asuntos internos de los otros países de la región. El Gobierno iraní debe respetar el derecho y las costumbres internacionales y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

8. El régimen iraní ha violado el Acuerdo de Argel de 1975 de palabra y de hecho y ha descuidado sus obligaciones en virtud del Tratado sobre Fronteras Internacionales y Relaciones de Buena Vecindad. El Gobierno del Iraq, por otra parte, ha cumplido siempre sus obligaciones pero defenderá a toda costa su soberanía, dignidad y derechos legítimos de cualquier amenaza o violación. El Gobierno del Iraq ha afirmado con frecuencia su deseo de mantener buenas relaciones con todos sus vecinos, incluido el Irán; no desea que se extienda el alcance del litigio y ha esperado siempre que el Gobierno iraní respondería razonablemente al ejercicio del Iraq de sus derechos territoriales legítimos.

9. La misión del ACNUR que visitó el Iraq estableció los principios para un plan de asistencia a los refugiados afganos necesitados y no para los kurdos iraquíes como el representante del Irán lo ha pretendido.

10. El régimen iraní ha perpetrado una grave violación de los Convenios de Ginebra matando a 1.500 prisioneros iraquíes inmediatamente después de haberlos capturado. Apenas es necesario referirse a las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos en el propio Irán; el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.45, adoptado por la Comisión en su sesión anterior, refleja el consenso a este respecto. Sin embargo, el régimen iraní niega a su propio pueblo no solamente el derecho a la vida sino también el derecho a ser enterrado. El alto mando iraquí ha instado constantemente al CICR para que trate de fijar con las autoridades iraníes un alto al fuego limitado a fin de permitirles enterrar a los cientos de soldados iraníes muertos en la batalla de Besetin. Pero el régimen iraní se ha negado y el propio ejército iraquí ha enterrado a los muertos iraníes. La comunidad internacional puede juzgar por sí misma cuál de los dos países viola los derechos humanos de sus ciudadanos.
11. El régimen iraní no está tampoco en condiciones de hablar de agresión. Debe atenerse a la resolución 479 (1980) del Consejo de Seguridad. Ha impuesto una guerra al Iraq y es responsable de su prolongación; no ha respetado la vida humana o el bienestar económico y está simplemente sirviendo su propio interés. Permanece insensible a todas las iniciativas con miras a un acuerdo pacífico.
12. El Sr. SABZALIAN (Observador del Irán), haciendo uso del derecho a responder, dice que la afirmación del Iraq de que el Irán es el agresor está en discordancia con la presencia de grandes cantidades de tanques y tropas iraquíes en el Irán y con los estragos cometidos por las fuerzas iraquíes contra los iraníes en su propia patria.
13. El Sr. AL-KAISY (Observador del Iraq) dice que la acusación de que el Iraq ha sido el agresor en el conflicto con el Irán es otro ejemplo de la falsificación de los hechos por parte de los iraníes. El Ministro iraquí de Asuntos Exteriores, al dirigirse a la Asamblea General el 3 de octubre de 1980 hizo un resumen de las violaciones, iniciadas el 4 de septiembre de 1980 por el Irán, de la integridad territorial del Iraq. El Iraq, por supuesto, tuvo que defenderse; pero ha estado reclamando constantemente negociaciones y ha aceptado todas las iniciativas propuestas por diversos órganos internacionales -iniciativas que el Irán ha rechazado debido a sus políticas expansionistas y racistas, fomentadas por el sionismo y el imperialismo. Un ejemplo de los objetivos expansionistas del Irán es la conspiración recientemente descubierta en Bahrain.
14. Algunas comunidades islámicas de los Estados Unidos y del Canadá han condenado enérgicamente la matanza por las fuerzas iraníes de los prisioneros de guerra iraquíes como una violación de los preceptos del Islam, y han pedido a todos los musulmanes y a otras personas amantes de la paz que denuncien el régimen responsable de este crimen. El Iraq no tiene nada en contra de la revolución iraní; pero se defenderá al máximo contra cualquier intento de injerencia en sus propios asuntos.
15. El Sr. SABZALIAN (Observador del Irán) dice que el representante del Iraq puede difícilmente hablar del respeto del derecho internacional cuando sus fuerzas están ocupando el territorio de otro país, o invocar los preceptos del Islam cuando el Iraq pretende, de acuerdo con el propio Presidente del Iraq, que la religión islámica pertenece únicamente a los árabes.

CUESTION DE LAS MEDIDAS QUE SE HAN DE ADOPTAR CONTRA LAS IDEOLOGIAS Y PRACTICAS BASADAS EN EL TERROR O EN LA INCITACION A LA DISCRIMINACION RACIAL O A CUALQUIER OTRA FORMA DE ODIO COLECTIVO (tema 22 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1982/L.53 y L.69)

16. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.53 en nombre de las delegaciones de Bulgaria, Polonia y la República Democrática Alemana y en el de su propia delegación, dice que el pueblo de su país, una cuarta parte del cual murió en la segunda guerra mundial en la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación, está especialmente preocupado por los signos de reaparición de grupos y organizaciones neonazis y neofascistas en ciertas partes del mundo. El proyecto de resolución pide que se examine el problema de la defensa contra el neonazismo y el neofascismo. Al señalar que algunos países se han mostrado reacios a la adopción de las medidas indispensables para poner fin a las actividades de tales grupos y organizaciones basándose en que dichas medidas pueden menoscabar la libertad de opinión y de asociación, el orador dice que el ejercicio de dichas libertades no puede permitirse que ponga en peligro la libertad de los demás. El proyecto de resolución sigue esencialmente la línea adoptada en la resolución 36/162 de la Asamblea General, con el único elemento nuevo de que toda cuestión deberá examinarse en el 39º período de sesiones de la Comisión con objeto de elaborar un instrumento jurídico internacional que establezca el derecho a la defensa contra el neonazismo y el neofascismo. Agrega que confía en que el proyecto de resolución no creará dificultades y podrá aprobarse por consenso.

17. El Sr. WALKATE (Países Bajos), al presentar en nombre de las delegaciones de Australia y Canadá y en el de su propia delegación, el documento E/CN.4/1982/L.69 que contiene enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.53, dice que lamenta no estar de acuerdo con el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia en cuanto a la aceptabilidad del proyecto de resolución. Sin pretender restar importancia a los peligros de los males a que se refiere el proyecto de resolución, estima que ellos deben situarse en su adecuada perspectiva. Los males de los regímenes totalitarios son muy conocidos y llegan a diversas formas, en particular el nazismo, el fascismo, el neonazismo y el neofascismo. El proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.53 se aparta no en forma insignificante de la resolución 3 (XXXVII) de la Comisión y de la resolución 36/162 de la Asamblea General, las cuales fueron el resultado de largas y cuidadosas negociaciones. En consecuencia, sería contraproducente y lamentable tener que volver sobre la materia. La Comisión debe seguir la orientación fijada por la Asamblea General, en primer lugar, utilizando el título de la resolución de la Asamblea General. Desde el momento en que las enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/1982/L.69 están todas ellas destinadas a ajustar el texto del proyecto de resolución a la resolución 3 (XXXVII) de la Comisión y a la resolución 36/162 de la Asamblea General, aprobada sin votación, espera que todas las delegaciones estarán también de acuerdo en aprobar las enmiendas sin votación.

18. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia), refiriéndose a las enmiendas neerlandesas, dice que si se aplica a estas enmiendas el mismo criterio que a las enmiendas a una resolución anterior, es al menos discutible que las enmiendas no son propiamente tales, sino un proyecto de resolución totalmente nuevo. Sin embargo, su delegación no pretende abrir un debate sobre el carácter de las enmiendas. Estima que el mérito del proyecto de resolución reside en el hecho de que representa un progreso respecto de la decisión adoptada por la Comisión y que esto es valioso ya que la Comisión no puede permanecer estática en su manera

de pensar. No obstante, en un espíritu de transacción, los patrocinadores del proyecto de resolución podrían aceptar las enmiendas 1, 2, 3 y 5, y también la enmienda 7, con una pequeña modificación, a saber, que se amplíe con el siguiente texto: "con objeto de elaborar un instrumento jurídico internacional que establezca el derecho a la defensa contra el neonazismo y el neofascismo".

19. El Sr. WALKATE (Países Bajos) dice que, si bien acoge con satisfacción la flexibilidad del representante de Bielorrusia, no le resulta fácil apartarse de la terminología acordada de la resolución 3 (XXXVII) de la Comisión y de la resolución 36/162 de la Asamblea General. En consecuencia, sugiere que si los patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar las enmiendas cuarta, sexta y séptima, la Comisión las someta a votación.

20. El Sr. MORENO-SALCEDO (Filipinas) dice que hay numerosas clases de ideologías extremas, incluidos el nazismo y el fascismo, pero que el instrumento internacional que se solicita en la resolución bielorrusa se limitaría al neonazismo y al neofascismo. La mayoría de los Estados de Asia y otras partes del mundo, en particular su propio país, no han sufrido nunca el nazismo o el fascismo, ni siquiera durante la segunda guerra mundial, pero han conocido otras formas de ideologías extremas. Por consiguiente, una resolución que se refiera sólo a esas dos ideologías extremas, no tendría el mismo efecto para muchos países que un documento que se ocupase de todas las formas de ideologías extremas.

21. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la materia a que se refiere el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.53 es de gran importancia, como se desprende de la atención que le dedican la Asamblea General y la propia Comisión. La lucha contra las ideologías nazi y fascista es una necesidad práctica vital. Los patrocinadores de las enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/1982/L.69 deben comprender que los patrocinadores del proyecto de resolución aceptaron casi seis de las siete enmiendas propuestas y que el proyecto de resolución, en la forma enmendada tendría debidamente en cuenta las resoluciones 35/200 y 36/162 de la Asamblea General. Los patrocinadores de las enmiendas no pueden imponer las enmiendas restantes. Si lo hacen, su delegación tendrá que votar en contra de ellas.

22. El Sr. WALKATE (Países Bajos) indica que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General encomendaron a la Comisión el mandato de examinar el tema. En consecuencia, elegir una o dos formas de ideologías totalitarias representa una especie de insubordinación. Sugiere que la modificación propuesta por el representante de Bielorrusia a la enmienda 7 se redacte en los siguientes términos: "con objeto de elaborar un instrumento jurídico internacional que establezca el derecho a la defensa contra todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror, o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias", utilizando nuevamente el lenguaje de la resolución 36/162 de la Asamblea General que, repite, fue adoptada sin votación y se basó en la resolución 3 (XXXVII) de la Comisión. Esta última resolución fue, a su vez, el resultado de largas negociaciones entre las delegaciones interesadas.

23. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que Filipinas tuvo en verdad suerte al no haber sufrido todos los horrores de la ideología inhumana extrema del nazismo. Su delegación, que representa a un país que

sufrió todos esos horrores, estima importante singularizar las peores, las más extremas, de las ideologías totalitarias, a saber, el nazismo y el fascismo, que fueron el origen de la guerra más sangrienta en el siglo XX. El pueblo de su país lucha con dedicación por impedir la reaparición de dichas ideologías o cualquier apoyo a ellas.

24. En cuanto a las observaciones del representante de los Países Bajos relativas al mandato encomendado por la Asamblea General, pregunta por qué los patrocinadores de las enmiendas insisten en enmendar el párrafo 3 del proyecto de resolución que, después de todo, es también parte del mandato de la Asamblea General como se establece en la resolución 36/162. El título del tema como se especifica en la resolución de la Asamblea General se refiere a "medidas" y la finalidad del proyecto de resolución que ha presentado es dar aplicación práctica a dicha petición. Pese a la dificultad que entraña, por supuesto, preparar un instrumento internacional, por respeto a los millones de víctimas de las ideologías nazi y fascista en el pasado, debe darse comienzo al trabajo lo más pronto posible. Las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo y el fascismo y la Comisión no puede negarse a preparar un documento contra esas ideologías específicas y muy conocidas. El concepto de ideologías "totalitarias" es, por otra parte, amorfo; las pocas definiciones de que se dispone pueden solamente encontrarse en documentos occidentales.

25. El Sr. MORENO-SALCEDO (Filipinas) agradece sus explicaciones al representante de Bielorrusia y dice que comprende perfectamente los sufrimientos del pueblo soviético durante la segunda guerra mundial. Sin embargo, lo que se está examinando actualmente es la posibilidad de preparar un instrumento jurídico internacional que condene ciertas ideologías totalitarias. Su propio país no sufrió afortunadamente la persecución del fascismo y del nazismo, pero sí tuvo experiencias con ciertos grupos extremistas. En consecuencia, un documento que no haga referencia a tales grupos sería difícilmente comprensible para su delegación. Estaría dispuesto a votar en favor del proyecto de resolución, si se pudiera preparar otro documento jurídico que abarque ideologías diferentes en otros países.

26. El Sr. BELL (Canadá) dice que su delegación ha entablado largas consultas con otras delegaciones acerca del actual proyecto de resolución y de textos semejantes, pero los resultados no han sido totalmente satisfactorios. Espera que la Comisión no se vea forzada a votar sobre una cuestión que toca fibras muy sensibles. Manifiesta que le han impresionado las declaraciones conmovedoras del representante de Bielorrusia en la Comisión y en la Asamblea General. Sabe muy bien que 20 millones de compatriotas de ese representante resultaron muertos a causa de una ideología extrema y puede comprender fácilmente la importancia que el Sr. Ogurtsov otorga al proyecto de resolución. En consecuencia, es de esperar que pueda lograrse un acuerdo sin votación. Agrega que el documento E/CN.4/1982/L.69 se redactó hace un año, y hace un llamamiento a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.53 para que sigan dicha redacción lo más fielmente posible.

27. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) agradece a los representantes de Filipinas y del Canadá su comprensión de la actitud de su delegación y sugiere que el aspecto planteado por el representante de Filipinas podría resolverse agregando una frase como "y otras formas de ideologías y prácticas totalitarias". Propone que la Comisión acepte las enmiendas al documento E/CN.4/1982/L.69 a las que dio su asentimiento. En tal caso, debería aprobar sin votación el proyecto de resolución.

28. El Sr. WALKATE (Países Bajos) dice que encuentra difícil dejar de atenerse a una decisión aprobada sin votación por la Asamblea General y hecha suya por el Consejo Económico y Social. Está dispuesto a aceptar la adición sugerida por el representante de Bielorrusia de una referencia al instrumento jurídico, siempre que vaya seguida por el texto pertinente aprobado por la Asamblea General y el Consejo.
29. El Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil) dice que en las actuales circunstancias una decisión adoptada sin votación no tendría sentido y podría incluso ser perjudicial para la labor futura de la Comisión. En consecuencia, propone que la Comisión informe a la Asamblea General de que, por falta de tiempo, no completó su examen del tema 22 del programa y lo hará en su próximo período de sesiones.
30. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que ha sido imposible alcanzar un consenso sobre el texto del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.53, principalmente debido a la falta lamentable de cooperación de la delegación de los Países Bajos. En consecuencia, los patrocinadores se ven obligados a solicitar que el proyecto de resolución se someta a votación.
31. El Sr. MARTINEZ (Argentina), apoyado por el Sr. BELL (Canadá), propone que la materia se aplase hasta el 39º período de sesiones de la Comisión, ya que es sumamente conveniente que un documento relativo a un tema tan importante se apruebe por consenso.
32. El Sr. WALKATE (Países Bajos) dice que en ningún momento su delegación ha dejado de estar dispuesta a cooperar. Sin embargo, se la había consultado respecto del texto sólo media hora antes. Apoya la propuesta de aplazar el examen del tema hasta el 39º período de sesiones.
33. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que los patrocinadores pueden aceptar esa propuesta, en la inteligencia de que el tema figurará con carácter de gran prioridad en el programa del 39º período de sesiones de la Comisión.
34. Así queda acordado.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION Y GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES (tema 14 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1982/L.38)

35. El Sr. TAFFAR (Argelia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.38, dice que su delegación está plenamente satisfecha con los progresos realizados por el Grupo de Trabajo establecido por la Asamblea General para preparar una convención internacional sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias. Su delegación está convencida de la urgente necesidad de adoptar una convención amplia sobre este asunto y espera que la Asamblea General tome las medidas necesarias. El proyecto de resolución es puramente de procedimiento, y el orador espera que la Comisión pueda aprobarlo por consenso.
36. El PRESIDENTE anuncia que la delegación de la República Federal de Alemania ha solicitado que se someta a votación el proyecto de resolución.
37. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) dice que su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución porque, no obstante el progreso realizado por el Grupo de Trabajo, está convencida de que es la OIT el foro adecuado

para elaborar un nuevo instrumento internacional sobre la materia. Si ese instrumento se elabora fuera de la OIT, no se beneficiará con la gran experiencia de los expertos de la OIT y del sistema de información detallada de esa Organización.

38. El Sr. WALKATE (Países Bajos) dice que si se somete a votación el proyecto de resolución, su delegación tendrá que abstenerse, ya que no está convencida de que sea apremiante aprobar una convención sobre ese tema en el marco de la Asamblea General. Dada la gran variedad de problemas de los migrantes en todo el mundo, existen otros foros que están mejor equipados para preparar una convención útil.

39. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.38.

40. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal.

41. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Japón.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Dinamarca, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, India, Italia, Japón, Jordania, México, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Países Bajos.

42. Por 39 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.38.

EL PAPEL DE LOS JOVENES EN EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDA LA CUESTION DE LA OBJECCION AL SERVICIO MILITAR POR RAZONES DE CONCIENCIA (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.54)

43. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.54, dice que el texto del proyecto de resolución es claro y fácilmente comprensible y no debe causar dificultades. Espera, por tanto, que pueda ser aprobado por consenso.

44. El Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido) dice que su delegación puede aceptar el proyecto de resolución a condición de que se le incorporen las enmiendas a que da lectura, indicadas a continuación.

45. En el segundo párrafo del preámbulo después de las palabras "entre otras cosas" deben insertarse las siguientes palabras: "el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos".

46. El quinto párrafo del preámbulo debe reemplazarse por el siguiente: "Considerando que los Estados partes deben adoptar medidas para el ejercicio por los jóvenes de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el derecho a la educación y el derecho al trabajo, a fin de que los jóvenes desempeñen efectivamente una función activa en el desarrollo político, económico y social de sus países".

47. En el séptimo párrafo del preámbulo, se debe enmendar la última cláusula de manera que diga: "para garantizar a los jóvenes todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho a la educación y el derecho al trabajo".

48. En el párrafo 1 de la parte dispositiva se debe insertar la palabra "político" antes de la palabra "económico" en la segunda línea y antes de la palabra "social" en la tercera línea. En la sexta línea se deben intercalar antes de las palabras "derecho a los pueblos" las palabras "ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y del".

49. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se deben reemplazar las palabras "el ejercicio de los derechos de los jóvenes a la enseñanza y al trabajo" por las palabras "el ejercicio por la juventud de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho a la educación y al trabajo".

50. En el párrafo 4 de la parte dispositiva se deben reemplazar las palabras "los derechos de los jóvenes a la enseñanza y al trabajo" por las palabras "el ejercicio por los jóvenes de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho a la educación y al trabajo".

51. El Sr. OGURTSOV (República Socialista de Bielorrusia) dice que no tiene nada que objetar contra esas enmiendas.

52. El Sr. ALVAREZ VITA (Perú) señala que la palabra "education" en el quinto párrafo del preámbulo y en los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva fue traducida en el texto español como "enseñanza", lo que significa "teaching" y no "education".

53. El PRESIDENTE dice que la palabra "education" es el término correcto en el texto inglés.

54. El Sr. BOND (Estados Unidos de América) dice que está dispuesto a aceptar el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Sin embargo, su aceptación de un consenso de ninguna manera modifica la posición de su delegación en el sentido de que el ejercicio de la soberanía plena sobre la riqueza y los recursos naturales, mencionado en el párrafo 1 de la parte dispositiva, debe estar de acuerdo con las normas reconocidas del derecho internacional.

55. El Sr. LANG (República Federal de Alemania) y el Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido) apoyan la opinión expresada por el representante de los Estados Unidos.

56. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.54.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 23 del programa)
(continuación) (E/CN.4/1982/L.48)

57. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) anuncia que Bulgaria, Ghana y Polonia se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.48 sobre asistencia a Uganda.

58. El Sr. OTUNNU (Uganda), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.48, dice que se trata de una medida complementaria de la resolución 30 (XXXVII) de la Comisión. Su país todavía sufre a causa de los enormes problemas económicos, sociales y políticos heredados de un decenio de dictadura fascista. El Gobierno recientemente elegido ha elaborado un amplio programa de reconstrucción, y hay algunos sectores en materia de derechos humanos, enumerados en el párrafo 1 de la parte dispositiva, en que la Comisión puede aportar una contribución como muestra de su preocupación.

Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.48.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION: DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.36, L.39, L.44 y L.59)

60. El Sr. RANGACHARI (India), hablando como Presidente-Relator del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 23 (XXXVII) de la Comisión, presenta su informe (E/CN.4/1982/L.39). En el tiempo limitado que tuvo a su disposición, el Grupo de Trabajo concentró su atención en la discusión de los métodos de trabajo de la Comisión. Los sectores de acuerdo están incorporados al proyecto de resolución propuesto en el párrafo 18 del informe. Como consecuencia de nuevas consultas, el orador desea hacer algunas enmiendas al texto. En la línea segunda del párrafo 5 de la parte dispositiva deben agregarse las palabras "y métodos" después de las palabras "su programa". El final del párrafo debe reemplazarse por el texto sugerido por la delegación danesa, que está consignado en el apartado d) del párrafo 19 del informe. En la primera línea del párrafo 6 de la parte dispositiva se debe agregar después de las palabras "39º período de sesiones" las palabras "al considerar su organización de los trabajos". Al final del párrafo 8 de la parte dispositiva se debe agregar la frase "teniendo en cuenta la labor que se está realizando en cumplimiento de su resolución 22/1982".

61. La Comisión toma nota del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1982/L.39).

62. La Comisión aprueba, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 18 de ese informe en su forma enmendada.

63. El Sr. FLOOD (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra en explicación de su voto, dice que su delegación está de acuerdo con la aprobación del proyecto de resolución sin someterlo a votación por espíritu de consenso y porque acepta gran parte del contenido del proyecto de resolución. Sin embargo, respecto del párrafo 5 del texto, su delegación recalca que no ha cambiado su posición de mucho tiempo con respecto a ciertos aspectos de la resolución 32/130 de la Asamblea General. Si se hubiera sometido a votación el proyecto de resolución, su delegación se habría abstenido.

64. El PRESIDENTE señala el documento E/CN.4/1982/L.44 en que se exponen las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.36.

65. El Sr. WALKATE (Países Bajos), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.36, dice que en él se dispondrá la autorización legal para que la secretaría distribuya, en todos los idiomas y formas que sea posible, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

66. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.36.

67. El PRESIDENTE indica que en el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.59 se deben reemplazar, en el texto inglés, las palabras "thirty-eight" por "thirty-nine" en los párrafos 2 y 7.

68. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.59.

DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES, ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS (tema 21 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.42 y L.62).

69. El Sr. TOŠEVSKI (Yugoslavia), hablando en su calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo oficioso establecido para examinar la elaboración de una Declaración sobre los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, presenta su informe (E/CN.4/1982/L.42). El Grupo de Trabajo ha continuado su primera lectura del proyecto de declaración y ha aprobado el preámbulo. Ha continuado también su examen del artículo 1. El orador propone que la Comisión apruebe el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.62 que autoriza al Grupo de Trabajo a proseguir su labor en el próximo período de sesiones de la Comisión.

70. La Comisión toma nota del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1982/L.42).

71. La Comisión aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.62 sin someterlo a votación.

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (tema 13 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.35, L.41 y L.47)

72. El Sr. LOPATKA (Polonia) hablando en su calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de convención de los derechos del niño, presenta su informe (E/CN.4/1982/L.41). Agradece a los participantes y a la secretaría su cooperación. Refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.35, anuncia que Australia y Cuba se han unido a los patrocinadores. El proyecto de resolución es una resolución de procedimiento que permitirá al Consejo Económico y Social autorizar a la Comisión a que prosiga dando prioridad a la labor sobre el proyecto de convención de conformidad con la resolución 36/57 de la Asamblea General.

73. El PRESIDENTE anuncia que Grecia se ha unido a los patrocinadores del proyecto de resolución y señala la exposición sobre sus consecuencias financieras que figura en el documento E/CN.4/1982/L.47.

74. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) elogia a la Secretaría por la elaboración del informe, que se hace eco de discusiones prolongadas y complicadas. Representará una contribución a la historia legislativa de la convención.

75. La Sra. HERRAN (Observadora de Colombia) se une a las observaciones del representante de los Estados Unidos y anuncia que su delegación desea convertirse en patrocinador del proyecto de resolución.

76. La Comisión toma nota del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1982/L.41).

77. La Comisión aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.35 sin someterlo a votación.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.29, L.40, L.52 y L.63)
78. El PRESIDENTE, en ausencia del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, invita a la Comisión a que tome nota de su informe (E/CN.4/1982/L.40).
79. La Comisión toma nota del informe del Grupo de Trabajo E/CN.4/1982/L.40.
80. El PRESIDENTE señala el documento E/CN.4/1982/L.63 en que se exponen las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.52.
81. El Sr. DYRLUND (Dinamarca), al presentar los proyectos de resolución E/CN.4/1982/L.29 y L.52, dice que en el primero se pide a los gobiernos que contribuyan al Fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura. El proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.52 es una resolución que permitirá al Consejo Económico y Social autorizar al Grupo de Trabajo a que termine su labor sobre el proyecto de convención.
82. El Sr. WALKATE (Países Bajos) sugiere que, como medida práctica, todos los miembros de la Comisión aporten una contribución al Fondo. El Gobierno de su país ha contribuido con 125.000 florines.
83. Quedan aprobados sin votación los proyectos de resolución E/CN.4/1982/L.29 y L.52.
84. El PRESIDENTE agradece a los Grupos de Trabajo y a sus respectivos Presidentes-Relatores los resultados satisfactorios de su labor.

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.21, L.30, L.32 y L.34).

85. La Sra. WELLS (Australia) dice que se han realizado extensas consultas sobre el texto del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.21 y que se ha expresado mucho interés por él, como se puede ver en las enmiendas que figuran en los documentos E/CN.4/1982/L.30, L.32 y L.34. Desgraciadamente, no se ha dispuesto del tiempo suficiente para tener en cuenta todas las opiniones expresadas y llegar a un consenso acerca del texto. El punto principal consiste en que algunas delegaciones desean ampliar el alcance del tema por considerar que el examen no debe limitarse a los aspectos expuestos a la Asamblea General, sino que se ha de extender para que abarque a todos los pueblos y todas las situaciones. Los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.21 esperan que en el futuro se pueda llegar a un considerable grado de acuerdo sobre el asunto. Por el momento, desean retirar el texto del proyecto de resolución; las enmiendas también se retirarán.

ORGANIZACION DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION

86. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que en sesión privada se decidió establecer, a reserva de la aprobación del Consejo Económico y Social, un grupo de trabajo compuesto de cinco miembros que se reunirá una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión con el fin de examinar las situaciones que le haya sometido

la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 35º período de sesiones, así como los asuntos pendientes que la Comisión haya decidido mantener en estudio. El Presidente invita a la Comisión a que decida si se ha de solicitar al Consejo que autorice tres horas más por día de servicios de conferencia para la Comisión en su 39º período de sesiones.

87. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos), al anunciar las consecuencias para el presupuesto por programas en virtud del artículo 28 del reglamento, dice que el costo de los servicios de conferencia propuestos será aproximadamente de 300.000 dólares en 1983.

88. El Sr. RANGACHARI (India) dice que su delegación teme que el considerable gasto adicional sólo tendrá como consecuencia más sesiones muy tardías y la falta de tiempo para que las delegaciones estudien adecuadamente la documentación y preparen sus declaraciones. Las horas adicionales de que se trata equivaldrán a dos semanas más de labor para la Comisión. Por consiguiente, sin duda sería mejor prolongar dos semanas los futuros períodos de sesiones más bien que reunirse durante tantas horas cada día como en la actualidad. Un procedimiento más adecuado aún sería simplemente imponer un límite de tiempo a las declaraciones. El orador propone que no se tome ninguna decisión sobre el asunto en el actual período de sesiones.

89. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.